

RV: Recursos Rdo 201800596

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/05/2022 8:20

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días reenvío memorial radicado 2018-00596, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
☎ +57-4 377-23-11
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: JOSE GABRIEL CORRALES TREJOS <correoseguro@e-entrega.co>**Enviado:** martes, 24 de mayo de 2022 8:11**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Recursos Rdo 201800596**Señor(a)****Juzgado Segundo Civil de Itagui****Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **JOSE GABRIEL CORRALES TREJOS**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por JOSE GABRIEL CORRALES TREJOS](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2022

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

Recursos Rdo 201800596

Enviado por

JOSE GABRIEL CORRALES TREJOS

Fecha de envío

2022-05-23 a las 20:06:00

Fecha de lectura

2022-05-23 a las 20:06:00

Demandante: Gustavo Olaya Bustamante

Demandado: Luis Hernan Berrio Molina

Judicatura: Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagui

Proceso: Radicado 201800596

Se anexa archivo en pdf

Atentamente

Apoderado parte demandante

Documentos Adjuntos

 **Rexurso_Reposicion_y_Apela.pdf**



Itagüí 24 de mayo de 2022

Señores
Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí
E.S.D

Asunto: Recurso de reposición y en Subsidio el de Apelación
Referencia Radicado 201800596

Demandante: Gustavo Olaya Bustamante
Demandado: Luis Hernán Berrio Molina

Cordial saludo

JOSÉ GABRIEL CORRALES TREJOS, abogado en ejercicio e identificado con Cédula de Ciudadanía N°10.110.199 portador de la Tarjeta Profesional N°297087 del C.S.J., obrando como apoderado Judicial del señor GUSTAVO OLAYA BUSTAMANTE por intermedio del presente escrito interpongo el respectivo recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto de archivo.

HECHOS

Primero: A la fecha se encuentra en el Despacho del Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Itagüí, solicitud de continuación del trámite de constitución en renuencia, la cual se encuentra en el tiempo de termino para interponer el respectivo medio de control administrativo "Acción de Cumplimiento" de que trata el artículo 8 de la Ley 393 de 1997 el cual estableció que, con el propósito de constituir la renuencia, la procedencia de la acción requerirá que el accionante previamente haya reclamado el cumplimiento del deber legal o administrativo y la autoridad se haya ratificado en su incumplimiento o no contestado dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la solicitud.

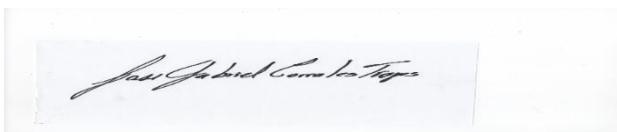
Segundo: Al vencimiento del termino de 10 días hábiles, si el Ad Quem, persiste en la renuencia se interpondrá la respectiva acción de Cumplimiento. De lo cual se le enviara una copia al despacho.

PRETENSIÓN

1-Desarchivar el expediente hasta tanto se defina la decisión de la Acción de Cumplimiento.

2- Solicito respetuosamente el desglose del expediente y la entrega de los originales del pagare y del contrato de resciliación, los cuales se encuentran en el expediente o al menos copia autentica certificada por la Judicatura.

Atentamente



JOSÉ GABRIEL CORRALES TREJOS
C. C. 10.110.199
T.P 297.087 del CSJ
Apoderado.